

NOTA JURÍDICA

Enero de 2018

Para: Clientes y Amigos

Re: Reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles | Nuevo supuesto de Disolución y Proceso de Disolución y Liquidación Simplificado

El 24 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante el cual, entre otros puntos, se crea un nuevo supuesto de disolución y un proceso de disolución y liquidación simplificado para cierto tipo de sociedades. Estas reformas serán efectivas a partir de los 6 meses siguientes al 25 de enero de 2018.

Conforme a las reformas, se incluye un nuevo supuesto de disolución de las sociedades mercantiles a través de una resolución judicial o administrativa de tribunal competente con base en alguna de las causales previstas en las leyes aplicables, cuya causal deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Por otra parte, el nuevo proceso simplificado de Disolución y Liquidación únicamente será aplicable para aquellas sociedades que cumplan con diversos requisitos, entre los que destacan los siguientes: (i) todos sus socios o accionistas sean personas físicas, (ii) no se encuentre realizando operaciones, ni haya emitido facturas electrónicas durante los últimos 2 años, (iii) se encuentre en cumplimiento con todas sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, (iv) no posea obligaciones pecuniarias con terceros, (v) no se encuentre en concurso mercantil, y (vi) no sea una entidad integrante del sistema financiero.

Este proceso simplificado será aparentemente más eficiente que el actual proceso de disolución y liquidación, ya que podrá ser realizado en un solo acto corporativo por los socios o accionistas de la sociedad sin la intervención ni costos de un Notario o Corredor Público, cumpliendo asimismo con ciertas obligaciones de publicación. Asimismo, se establece que los liquidadores únicamente estarán obligados a guardar los libros de la sociedad por 5 años, en lugar del término de 10 años aplicable a las liquidaciones estándar.

Esta reforma también contempla para todos los tipos de liquidación una opción de que los liquidadores designados puedan conservar los libros y registros de la sociedad liquidada utilizando medios electrónicos y digitales en tanto cumplan con ciertas Normas Oficiales Mexicanas relativas a la digitalización y guarda de información digital.

* * * * *